



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Penal

**CASACIÓN NÚMERO INTERNO 51865**  
(C.U.I. 68001 60 00 159 2011 04636 01)  
**ALEXANDER RICO MORALES**

### **CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE ALEGATOS DE LAS PARTES Y SUJETOS INTERVINIENTES**

Se deja constancia que en cumplimiento de lo normando en el Acuerdo 20 del 29 de abril de 2020 y el auto del 23 de junio de 2020, durante el lapso comprendido entre el catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) al cuatro (04) de agosto dos mil veinte (2020) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se corrió el traslado a las partes e intervinientes para que presentaran por escrito sus alegatos de sustentación y refutación de la demanda de casación presentada por la defensa **Alexander Rico Morales**.

Dentro de dicho término se allegó lo siguiente:

1. Oficio No. FDGSJ-10100-163 suscrito por el doctor Hernán Suárez Delgado, Fiscal 4° Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, en 8 folios;
2. Oficio PSDCP -. CON - No. 58 suscrito por el doctor Jaime Mejía Ossman, Procuradora 2° Delegado para la Casación Penal, en 9 folios;
3. Memorial suscrito por el doctor Leonardo Andrés Carvajal Velásquez, apoderado del procesado recurrente, en 5 folios;
4. Sustitución de poder y memorial suscrito por el doctor Hernán Darío Toloza Rojas, apoderado de la víctima no recurrente, en 3 folios.

Para garantizar la publicidad del trámite de sustentación dentro del recurso de casación presentado por la defensa **Alexander Rico Morales** quien se encuentra procesado por el delito de homicidio agravado tentado y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, y en cumplimiento al numeral 3.5 del precitado acto administrativo, se procederá a la publicación de los alegatos en la página web de la Corte Suprema de Justicia por un **TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS** para permitir la consulta de los mismos, **el cual inicia el cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y vence el doce (12) de agosto dos mil veinte (2020) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

ELABORÓ: GABRIEL  
REVISÓ: ANDREA



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría Sala de Casación Penal**

Así mismo, se deja constancia que los alegatos recibidos y anteriormente relacionados, serán enviados a los correos electrónicos de las partes e intervinientes de la siguiente manera:

| Parte o interviniente                                | Nombre                             |
|--|------------------------------------|
| Fiscal 4° Delegado ante la Corte Suprema de Justicia | Hernán Suárez Delgado              |
| Procurador 2° Delegado para la Casación Penal        | Jaime Mejía Ossman                 |
| Apoderado del procesado recurrente                   | Leonardo Andrés Carvajal Velásquez |
| Apoderado de la víctima no recurrente                | Hernán Dario Toloza Rojas          |

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte 2020.

  
**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
Secretaria Sala Casación Penal

ELABORÓ: GABRIEL  
REVISÓ: ANDREA